

I FY

Asunto: 80124

Origen: Poder Ejecutivo -

Análisis: El Estado premiará la labor literaria de escritores uruguayos mediante la adjudicación de: 1 "Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual" que se otorgará cada 3 años, por obra realizada a lo largo de la vida; 26 "Premios Anuales de Literatura", obras éditas e inéditas correspondientes al año cuya producción se juzga (art. 1).- "Premios Anuales" serán adjudicadas en siguientes categorías y subcategorías (lit. A) hasta G)) (art. 2). Premios que se adjudicarán en cada categoría (lit. a) hasta g)) (art. 3). Podrán participar todos los ciudadanos uruguayos, con independencia lugar de radicación o edición obras. Autores fallecidos: deceso debe haberse producido durante período que se juzga. Obras reeditadas podrán concursar si no fueron premiadas en ediciones anteriores. (art. 4). Biblioteca Nacional remitirá al MEC antes del 31/01 de cada año 5 ejemplares obras presentadas en Sección Depósito Legal, y calificación categorías. Nómina se hará pública, autores podrán solicitar inscripción, ratificación o rectificación categorización, o retiro. Obras sin Depósito Legal, o inéditas: autor deberá presentar 5 ejemplares en MEC. Obras inéditas con nombre o seudónimo. (art. 5). Recipiente "Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual" no podrá recibir otro premio en el mismo período. "Gran Premio" no podrá ser discernido más de una vez a la misma persona. (art. 6). Monto premios y honorario jurados serán fijados por Poder Ejecutivo no menos de 3 meses antes al vencimiento de cada período (art. 7). Integración tribunal "Gran Premio" (art. 8). Integración tribunales "Premios Anuales" (art. 9). Un tribunal para cada categoría (art. 10). Representantes MEC, Academia Nacional de Letras y Facultades que correspondan deberán ser designados antes del 31/03 de cada año. Si los últimos no designaron antes del 20/01, designará MEC (art. 11). Miembros: plazo de 10 días para excusarse (art. 12). Concursantes: igual plazo para recusar miembros tribunales, por art. 786, Código de Procedimiento Civil (art. 13). MEC deberá expedirse sobre recusación, plazo 15 días, designando sustituto (art. 14). Instalación tribunales: antes del 15/07 (art. 15). Inasistencia injustificada, o a 3 sesiones por cualquier causa, de un miembro del jurado: cesa; MEC designa sustituto, o en caso de jurado electo por concursantes, el siguiente por No. de votos (art. 16). Otorgamiento premios: votos, fallo (art. 17). Se podrá sugerir difusión obras premiadas (art. 18). Autores obras inéditas podrán reclamar su devolución (art. 19). Se eleva a 8 el número de ejemplares para Depósito Legal, Biblioteca Nacional (art. 20). Poder Ejecutivo hará juzgar producción literaria a partir de 1985 "Gran Premio" se concederá por 1a. vez en 1987 (art. 21). Se deroga Decreto-Ley 15.411 de 10/06/83 (art. 22).-

Título: PREMIOS LITERATURA ESCRITORES URUGUAYOS. ADJUDICACION. REGIMEN.

20-04-1986	•	Poder Ejecutivo remite mensaje.
22-04-1986 CSS	490/1986	Entrada a Cámara de Senadores.
30-04-1986 CSS	490/1986	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:297 Página:262 Diario:102 EDUCACIÓN Y CULTURA
02-05-1986 CSS	490/1986	Recepción por parte de Dir.Gral.Comisiones.
02-05-1986 CSS	490/1986	Se ordena distribuido. EDUCACIÓN Y CULTURA Dist.10063/0 Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
11-06-1986 CSS	490/1986	Comisión aprueba texto sustitutivo. EDUCACIÓN Y CULTURA Informantes: -Informe escrito Informante: Traversoni, Alfredo. Firmante: Fá Robaina, Juan Carlos; Aguirre Ramírez, Gonzalo; Araújo, José Germán; Posadas, Juan Martín
01-07-1986 CSS	490/1986	Dir.Gral.Comisiones eleva. Con los siguientes antecedentes: 1) Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo 2) Proyecto sustitutivo de la Comisión 3) Informe de la Comisión
01-07-1986 CSS	490/1986	Recepción del informe por parte de Secretaría.
02-07-1986 CSS	490/1986	Se distribuye repartido. Rep.10058/0 PDF LITERATURA PREMIOS ESCRITORES URUGUAYOS ADJUDICACION.REGIMEN
16-09-1986 CSS	490/1986	Antecedentes. Tomo:301 Página:117 Diario:138
16-09-1986 CSS	490/1986	Texto proyecto inicial. Tomo:301 Página:117 Diario:138
16-09-1986 CSS	490/1986	Texto de los proyectos e informes de la comisión. Tomo:301 Página:118 Diario:138 EDUCACIÓN Y CULTURA
16-09-1986 CSS	490/1986	Discusión general. Tomo:301 Página:120 Diario:138 Se vota afirmativamente.(21 en 23)Intervenciones: Traversoni, Alfredo Pag. ini:120 Pag. fin:120

Fecha Cuerp	o Carpeta/An	o iramite
16-09-1986 CSS	490/1986	Discusión partícular. Tomo:301 Página:120 Diario:138 Se vota afirmativamente art.1.(21 en 22). Se vota afirmativamente art.2.(20 en 21). Se vota afirmativamente art.3 con la corrección propuesta para el inciso c), que diría: "c) un primer y un segundo premio para la categoría C)".(18 en 18, unanimidad). Se vota afirmativamente art.4.(18 en 18, unanimidad). Se vota afirmativamente art.5.(17 en 18). Se vota afirmativamente art.6.(17 en 18). Se vota afirmativamente art.7.(16 en 18). Se vota afirmativamente art.8 con corrección propuesta por Senador Aguirre.(18 en 18, unanimidad). Se vota afirmativamente art.9.(17 en 18). Se vota afirmativamente art.10.(17 en 18). Se vota afirmativamente art.11.(17 en 17, unanimidad). Se vota afirmativamente art.13.(16 en 16, unanimidad). Se vota afirmativamente art.13.(16 en 16, unanimidad). Se vota afirmativamente art.14.(15 en 16). Se vota afirmativamente art.15.(17 en 18). Se vota afirmativamente art.16 con modificaciones propuestas por Senadores Cigliuti y Aguirre.(16 en 18). Se vota afirmativamente art.19.(16 en 18). Se vota afirmativamente art.19.(16 en 18). Se vota afirmativamente art.20.(17 en 18). Se vota afirmativamente art.21.(16 en 18). Se vota afirmativamente art.22.(15 en 17) Intervenciones: Aguirre Ramírez, Gonzalo Pag. ini:121 Pag. fin:121 Aguirre Ramírez, Gonzalo Pag. ini:122 Pag. fin:122 Pereyra, Carlos Julio Pag. ini:121 Pag. fin:120 Pereyra, Carlos Julio Pag. ini:120 Pag. fin:120 Pereyra, Carlos Julio Pag. ini:121 Pag. fin:121 Traversoni, Alfredo Pag. ini:120 Pag. fin:121
16-09-1986 CSS	490/1986	C.SS. sanciona. Tomo:301 Página:122 Diario:138
16-09-1986 CSS	490/1986	Texto aprobado. Tomo:301 Página:122 Diario:138
23-09-1986 CRR	1487/1986	Entrada a Cámara de Representantes.
23-09-1986 CRR	1487/1986	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:625 Página:280 Diario:1902 INSTRUCCION PUBLICA
23-09-1986 CRR	1487/1986	Se distribuye repartido de comisión. Dist.10638/0
23-09-1986 CRR	1487/1986	Se distribuye repartido. Rep.10336/0
02-12-1986 CRR	1487/1986	Se da cuenta en sala informe de comisión. Tomo:626 Página:238 Diario:1916 INSTRUCCION PUBLICA
03-12-1986 CRR	1487/1986	Moción de urgencia. Tomo:626 Página:306 Diario:1917 : Cortazzo Devita, Víctor Manuel; Ríos Ferreira, Gilberto; Oxacelhay Bidart, Juan Antonio; Long Buschiazzo, Mario W. Se vota afiramtivamente (54 en 59)
03-12-1986 CRR	1487/1986	Antecedentes. Tomo:626 Página:306 Diario:1917
03-12-1986 CRR	1487/1986	Texto proyecto inicial. Tomo:626 Página:306 Diario:1917
03-12-1986 CRR	1487/1986	Texto de los proyectos e informes de la comisión. Tomo:626 Página:312 Diario:1917 INSTRUCCION PUBLICA
03-12-1986 CRR	1487/1986	Discusión general. Tomo:626 Página:314 Diario:1917 Se vota afirmativamente (56 en 57)Intervenciones: Cortazzo Devita, Víctor Manuel Pag. ini:313 Pag. fin:313 Cortazzo Devita, Víctor Manuel Pag. ini:314 Pag. fin:314
03-12-1986 CRR	1487/1986	Discusión particular. Tomo:626 Página:314 Diario:1917
03-12-1986 CRR	1487/1986	C.RR. sanciona. Tomo:626 Página:314 Diario:1917
03-12-1986 CRR	1487/1986	Texto aprobado. Tomo:626 Página:311 Diario:1917
08-12-1986		Poder Ejecutivo promulga. Ley Nro: 15843 Texto Original Texto Actualizado (IMPO)
17-12-1986 CRR	1487/1986	Recepción por parte de Archivo. Folios: 56